



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3049/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2021

VISTO: Expediente N° 3471/2021, caratulado: “SECRETARÍA DE PODER POPULAR S/ PROGRAMA CULTURAL GUALE – LAUGAS NICOLÁS FELIPE”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, solicita se efectivice el pago al Señor Nicolás Felipe LAUGAS, DNI N° 17.684.595, quien prestó servicios de alojamiento al jurado del Programa “Cultural Guale” durante los días 23 y 24 de octubre del corriente año.

Que el mencionado Programa, consistente en promover políticas de participación institucional que fortalezcan la identidad cultural, consolidar y estrechar la relación entre el Estado Municipal y los artistas de la ciudad mediante mecanismos participativos, como así también generar diversidad de expresiones culturales.

Que la Secretaría de Hacienda y Política Económica informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o el Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Felipe LAUGAS, CUIT/CUIL N° 20-17684595-4 hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), quien prestó servicios de alojamiento al jurado del Programa “Cultural Guale” durante los días 23 y 24 de octubre del corriente año, conforme Factura “C” N° 00002-00000082, de fecha 02/11/2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante transferencia o depósito bancario en la cuenta informada en las actuaciones por el beneficiario.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal